

CONVENIO	
TIPO	Específico (Marco firmado el 28/04/10)
PARTES	Municipalidad de Malvinas Argentinas
FIRMANTES	Jesús CARIGLINO Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	25-10-10
VIGENCIA	



00406-A



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente, Sr. Jesús CARIGLINO con domicilio legal en la Avenida Presidente Perón N° 3127 de la Ciudad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT N° 34-54668706-8), representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra el presente Convenio Específico con encuadre en el Convenio Marco de fecha 28 de abril de 2010, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto asistir técnicamente al Municipio en el control de calidad del Biodiesel producido en la Planta Municipal, así como de su materia prima (aceite vegetal usado), colaborando en la mejora de la calidad del producto obtenido.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. El INTI realizará los siguientes análisis en base a una muestra enviada por el Municipio de Malvinas Argentinas de acuerdo a especificaciones técnicas enviadas por el instituto, con el fin de determinar el nivel de cumplimiento con distintos parámetros de calidad de los biodiesel.



00406-A



### Análisis 1:

Método 3/27 para Biodiesel

Contenido de Agua y Sedimentos

Punto de Inflamación- Pensky Martens

Conductividad en Hidrocarburos

2. En el caso que los resultados del estudio presenten dificultades que alteren la calidad de los biocombustibles entonces personal del INTI efectuará una visita técnica a la Planta Municipal de Biodiesel a fin de presenciar una producción regular completa de biodiesel a partir de aceite vegetal usado. La cantidad de días en que los técnicos estarán en planta está sujeta a los tiempos de producción manejados por el personal de la planta.

3. Si los resultados obtenidos son los deseados o una vez solucionados los inconvenientes detectados en el estudio 1, se procederá a realizar un segundo grupo de análisis consistente en:

### Análisis 2:

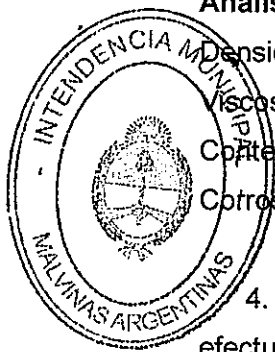
Densidad a 15 °C, ASTM D 1298

Viscosidad cinemática a 40 °C

Contenido de Glicerina libre y total

Corrosión en lamina de cobre

4. Se elaborará un informe a partir de las conclusiones obtenidas de los análisis efectuados y la visita a la planta. En dicho informe se detallarán los problemas en caso de su existencia, y se elaborará un Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades a seguir para lograr la resolución de los mismos.





00406-4



Dicho Plan de Trabajo, una vez conformado por ambas partes, pasará a formar parte integrante del presente Convenio Específico.

5. Asimismo el INTI podrá efectuar a requerimiento de la MUNICIPALIDAD, la transferencia de material teórico de procedimientos de análisis de control de calidad de materia prima y producto final. También se podrán impartir capacitaciones para poder utilizar de forma efectiva dicho material. En dicho caso, se elaborará un Plan de Capacitación el cual, una vez conformado por ambas partes, formará parte integrante del presente Convenio Específico.

#### **CLÁUSULA TERCERA: ARANCELES POR ASISTENCIA TÉCNICA**

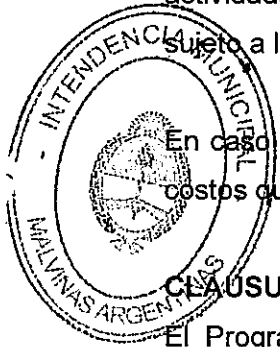
Las actividades a ejecutar por el INTI descritas en los puntos N° 1, 2 y 3 de la Cláusula Segunda se ejecutarán sin costo alguno para la MUNICIPALIDAD.

En caso de detectar necesidades de Asistencia Técnica, los costos por dichas actividades, si correspondieran, se detallarán en el respectivo Plan de Trabajo que estará sujeto a la aprobación de ambas partes.

En caso de requerir actividades de capacitación y/o transferencia de material teórico, los costos que ello pudiera acarrear serán especificados en los Planes de Capacitación.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES**

El Programa de Biocombustibles del INTI y la Dirección de Energías Alternativas y Residuos Reciclables de la MUNICIPALIDAD serán las Áreas Responsables de la coordinación de las actividades a ejecutar en el marco del presente Convenio Específico.





00406-A



#### **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acuerdan que la publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente Convenio Específico deberá contar con la aprobación expresa de ambas, sin perjuicio de la difusión y publicidad del presente documento y del deber de publicidad de los actos de gobierno y del derecho de acceso a la información de la ciudadanía con los que están comprometidos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA**

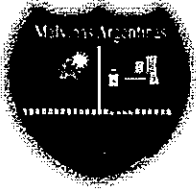
El presente Convenio Específico comenzará a regir a partir de su firma, fecha en que comenzarán a ejecutarse las actividades previstas en la Cláusula Segunda. El mismo mantendrá su vigencia mientras subsista la vigencia del Convenio Marco de fecha 28 de Abril de 2010.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN**

Ambas Partes podrán rescindir el presente Convenio Específico, previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos, cuando dichos pagos se hubieran acordado en los Planes de Trabajo.





00406-A

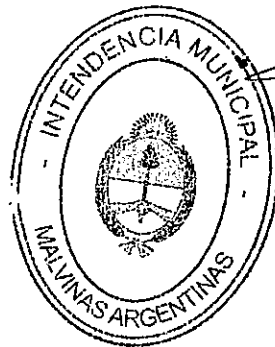


### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25** días del mes de octubre de 2010.

  
**JESÚS C. CARIGLINO**  
INTENDENTE MUNICIPAL



  
Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL